

**OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS
PERSONAS DE EDAD AVANZADA**

***TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL
2024-2025***

***“Ley del Proceso de la
Transición del Gobierno”
2021-2024***

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
BASE LEGAL	3
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	4
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	5
ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA.....	6
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA – PLAN ESTRATÉGICO.....	7
LOGROS (ADMINISTRATIVOS, FISCALES Y CUMPLIMIENTOS LEGALES)	8
ANEJOS (DOCUMENTOS SUBIDOS AL PORTAL).....	11

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con la Ley Núm. 197 – 2002, según enmendada, conocida como la “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada presenta este Informe de Transición del periodo del cuatrienio 2021 al 2024. Según lo requerido, el mismo establece el procedimiento a las Agencias y Corporaciones Públicas para preparar y presentar un Informe de Transición como un ejercicio, irrespectivamente de si ocurre o no un cambio en la Administración del Gobierno de Puerto Rico. Este informe nos permitirá la autoevaluación como Agencia, la observación de los logros obtenidos y detectar aquellos asuntos que requieran mayor atención en los planes futuros. Nos ayudará a tener un proceso organizado y uniforme en cumplimiento con la Ley.

BASE LEGAL

La Ley Núm. 76 del 2013 creó la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estableció sus deberes y funciones, creó el cargo de Procurador de las Personas de Edad Avanzada, estableció sus facultades, deberes y responsabilidades y creó el Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, adscrito a la Oficina para asesorar a la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado.

Esta Oficina está dotada de funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, de reglamentación y cuasi judiciales, con el propósito de que se investiguen y se provean los remedios y las actuaciones correctivas que sean necesarias ante acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada. Asimismo, esta Oficina está facultada para actuar por sí, en representación de personas de edad avanzada en su carácter individual o como clase para la defensa de sus derechos, así como para aprobar reglamentación para fiscalizar y velar que las agencias gubernamentales y las entidades o instituciones privadas cumplan con la política pública y los objetivos de esta Ley.

Además, es el organismo que fiscaliza, investiga, reglamenta, planifica y coordina con las distintas agencias públicas y/o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley, de la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como "Older American Act of 1965", de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto de 2019 según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores", y de cualquier otra ley especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. Además, fiscaliza la implantación y cumplimiento por las agencias gubernamentales de la política pública en torno a este sector de la población.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Asegurar la excelencia en la calidad de vida de las personas adultas mayores de 60 años, también conocidas como personas de edad avanzada en Puerto Rico, protegiendo y promoviendo su derecho a la seguridad: física, mental y social.

VISIÓN

Ser la agencia líder que promueve y garantiza el bienestar físico, mental y social de las personas adultas mayores de 60 años, también conocidas como personas de edad avanzada, de manera que disfruten de una vida plena y productiva. Proactiva en la defensa de los derechos humanos y legales, e integrando y fiscalizando la gestión del sector público y privado.

VALORES

Creemos firmemente en la capacidad, creatividad y productividad de las personas adultas mayores.

Creemos en el trato justo, sensible e integrado en todos los servicios dirigidos a las personas adultas mayores, reconociendo su relevancia y diversidad.

Reconocemos la importancia del desarrollo continuo de una vejez activa y saludable.

Reconocemos que la innovación y el cambio son factores esenciales en nuestro crecimiento, siempre protegiendo el acceso de las personas adultas mayores.

Reconocemos el derecho de la persona adulta mayor al disfrute pleno de una vida digna integrada a su familia y comunidad.

ESCTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada es dirigida por la Dra. Carmen Delia Sánchez Salgado. Esta Oficina es designada por el Gobernador de Puerto Rico para desarrollar y administrar el Plan Estatal en Envejecimiento de acuerdo con los requerimientos de la Ley del Ciudadano de Edad Avanzada, según enmendada (Older American Act of 1965). Por otro lado, es la principal responsable de coordinar y evaluar todas las actividades relacionadas a los objetivos de la Ley Núm. 76 del 2013 y es el principal defensor de la población de edad avanzada en Puerto Rico.

El nivel directivo de la Procuraduría lo constituye la Oficina del Procurador. La Oficina de Administración, la Oficina de Asuntos Legales y la Oficina de Recursos Humanos. La fase operacional se desarrolla a través de la Procuraduría Auxiliar de Educación y Relaciones con la Comunidad, la Procuraduría Auxiliar de Protección y Defensa, la Procuraduría Auxiliar de Programas (Ver Organigrama).

La Ley 76 – 2013, conocida como Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OPPEA), crea el cargo de Procurador(a) de las personas de edad avanzada y establece sus funciones, poderes y deberes (Art. 9).

En cuanto a la administración y el funcionamiento de la OPPEA, el Art. 11 dispone en su inciso a que el(la) Procurador(a) “determinará la organización interna de la Oficina y establecerá los sistemas necesarios para su adecuado funcionamiento y operación”.

A continuación, enumeramos los cambios propuestos al organigrama aprobado en el 2004:

1. La Oficina de Auditoría se eliminó. Esta oficina pasó a la Oficina del Inspector General (OIG) por disposición de la Ley 15-2017, enmendada.
2. Se creó la Oficina de Sistemas de Información. El cambio se limitó a crear una oficina que antes era un puesto adscrito a la Oficina del Procurador. No cambiaron las funciones ni tiene impacto presupuestario.
3. La Oficina de Oficiales Examinadores era un componente de la Procuraduría Auxiliar de Protección y Defensa. En una reorganización interna se determinó que para evitar la apariencia de conflicto de intereses debido a que funcionarios(as) de esa procuraduría auxiliar pueden ser parte o tener interés en el proceso adjudicativo esta oficina debía estar adscrita a la Oficina del Procurador. Las funciones de la oficina no cambian y la reorganización no tiene impacto presupuestario.
4. La Oficina de Evaluación, Estadísticas y Desarrollo de Planes era un componente adscrito a la Oficina del Procurador. En una reorganización interna se determinó que debía estar adscrita a la Procuraduría Auxiliar de Programas. Con esta reorganización no cambiaron las funciones ni hay impacto presupuestario.

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Estructura Organizacional



1. Este Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, adscrito creado por la Ley Orgánica de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 76 de 24 de julio de 2013.

Aprobado por OGP
22 de mayo de 2024

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA – PLAN ESTRATÉGICO

(Documentos subidos al Portal en área de Requerimientos Adicionales).

LOGROS (ADMINISTRATIVOS, FISCALES Y CUMPLIMIENTOS LEGALES)

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad es una agencia que recibe 88% de Fondos Federales para su funcionamiento. Al recibir estos fondos la Oficina debe regirse y cumplir con disposiciones de la ley federal y el "Code Federal Regulation" (CFR) - 2CFR Parte 200.

Además, la ley número 76-2013, que crea la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que la Oficina será el organismo que fiscalizará, investigará, reglamentará, planificará y coordinará con las distintas agencias públicas y/o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley, Ley Pública Federal Núm. 89-73 del 14 de junio de 1965.

En nuestra función ministerial, las Oficinas de Administración y Monitorias exponen los siguientes logros:

- Beneficiamos varios Proyectos Municipales y privados a través de fondos federales que fueron solicitados al gobierno federal mediante propuesta (AOA Disaster Assistance Grant) para la adquisición de equipo solar, generadores, cisternas y suministros de emergencia. Además, identificamos fondos estatales para incluir equipos solares a tres Grupos Auspiciadores. Esto nos permite lograr la continuidad de los servicios en los centros tras una emergencia. Además, permitirá el que estos Proyectos sean unos centros de acopio en caso de emergencias. De esta manera, nuestra oficina podrá asignar personal para realizar labores desde dichos proyectos, dándole también continuidad a nuestros servicios.
- Logramos otorgar fondos ARP a los Grupos Auspiciadores para brindar más servicios, entre ellos, alimentos, compras de equipos de cocina, compra de vehículos (para repartir alimentos y para las visitas de Enfermeras y Trabajadores Sociales a las personas adultas mayores).
- Se identificaron fondos para la adquisición de tarjetas de alimentos y así beneficiar a adultos mayores de los 107 Centros y de comunidades.
- Logramos ahorros significativos en renta y otros gastos administrativos sobrepasando los requisitos de cumplimiento con el Plan de Implementación. Esto nos permitió aumentar el salario a los empleados y ofrecer más servicios.

- Logramos la adquisición de una flota de 5 vehículos (2 Transferidos y 3 adquiridos) para continuar brindando servicios en la OPPEA y para asuntos administrativos.
- Hemos administrado efectivamente las subvenciones federales y pareo estatales asignados, en fiel cumplimiento con los parámetros establecidos, a favor de los programas e iniciativas que impactan la población de personas adultas mayores. Los presupuestos administrados se desglosan como sigue:
 - AF 2021-2022 - \$27,028,611.00
 - AF 2022-2023 - \$34,495,295.00
 - AF 2023-2024 - \$29,377,834.00

INFORME DE CUMPLIMIENTOS LEGALES:

Participación en Proyectos de Ley

Durante los años 2021 al 2023, se sometieron comentarios a aproximadamente 64 Proyectos de Ley ante la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en un esfuerzo de mantener una política pública que realmente responda a las necesidades de la población de adultos mayores. La temática de estos Proyectos de Ley está relacionada con asuntos de interés para los adultos mayores.

Oficina de Oficiales Examinadores

En esta oficina se reciben querellas y se atienden las mismas mediante Vistas Administrativas. Durante los años 2021 al 2023, se efectuaron 11 Vistas Administrativas, se redactaron 34 Órdenes Administrativas y se revisaron 32 Mociones. Se atendieron siete (7) Casos Administrativos. Se participó en siete (7) actividades educativas y se beneficiaron aproximadamente 398 personas, sobre la Ley 76 del 2013 (Ley Orgánica de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico).

Programa de Asistencia Especializada en Tribunales (PAET)

La Procuraduría Auxiliar de Protección y Defensa estableció un acuerdo especial sin precedente con la Oficina de Administración de Tribunales en 30 tribunales del país donde se atienden el mayor número de personas adultas mayores.

Oficina de Asuntos Legales

Tiene el propósito de investigar y proveer remedios ante las acciones u omisiones que lesionen los derechos de los adultos mayores. Esta oficina está facultada para actuar por sí y en representación de las personas adultas mayores en su carácter individual o como clase para la defensa de sus derechos. Éstos están garantizados en la Ley Núm. 121 de 1 de agosto de 2019 antes Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, mejor conocida como la "Carta de Derechos de Persona de Edad Avanzada". A través de esta oficina, se realizaron 541 Representaciones Legales y se beneficiaron 500 personas. Por otro parte, se llevaron a cabo 1,285 servicio de Asesoramiento Legal y fueron impactadas 2,772 personas y del servicio de Información y Asistencia se efectuaron 3,177 y se beneficiaron 5,155 personas. Se participó en 23 actividades educativas y se beneficiaron aproximadamente 1,169.

Nota Importante: Los Informes Anuales correspondientes a los años 2021-2023 contienen los múltiples logros de las diferentes áreas y programas de la Oficina en beneficio de la población adulta mayor en Puerto Rico.

ANEJOS (DOCUMENTOS SUBIDOS AL PORTAL).

REFLEXION



“Creo que la vejez también es diversión, risa, recreación. Debemos dotar a nuestra población de las diversas formas de hacerlo en paz y seguridad.”